

- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado: 35 euros.
 - Tasa por prestación del servicio de recogida de basura familiar: 32 euros/semestre.
 - Tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial: 53 euros/semestre.
 - Tasa por mantenimiento de cementerio: 6 euros.
 - Tasa por la prestación del servicio de guardería: 40 euros/65 euros (matrícula 30 euros).
 - Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio: 3,25 euros.
 - Tasa por ocupación de dominio público. Grúas, 0,64 euros/metro cuadrado/día.
 - Tasa por ocupación de dominio público. Andamios, 0,40 euros/metro cuadrado/día.
 - Tasa por servicios deportivos:
 - Pista más gimnasio, anual: 90 euros.
 - Pista más gimnasio, trimestral: 30 euros.
 - Pista, anual: 60 euros.
 - Pista, trimestral: 20 euros.
 - Pista menores 16 años, anual: 40 euros.
 - Pista menores 16 años, trimestral: 15 euros.
 - Gimnasio, anual: 45 euros.
 - Gimnasio, trimestral: 17 euros.
 - Alquiler de pista: 20 euros/hora.
 - Alquiler de pabellón: 400 euros/día.
 - Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas:
 - Licencia de actividad: 70 euros.
 - Informes técnicos: 25 euros.
 - Informe de habitabilidad: 0,40% del presupuesto.
 - Licencia primera ocupación: 17 euros/25 euros/60 euros.
 - Licencia segregación/agregación: 20 euros.
 - Autorizaciones urbanísticas: 30 euros.
 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Licencia de obras, 2,55% presupuesto. Mínimo, 70 euros.
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:
 - a) Turismos:
 - De menos de 8 caballos fiscales: 23,85 euros.
 - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 63,46 euros.
 - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 134,58 euros.
 - De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 166,58 euros.
 - De 20 caballos fiscales en adelante: 166,58 euros.
 - b) Camiones:
 - De menos de 1.000 kilogramos carga útil: 77,70 euros.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos carga útil: 152,92
 - De 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil: 218,43 euros.
 - De más de 9.999 de carga útil: 272,84 euros.
 - c) Ciclomotores: 8,04 euros.
 - d) Motocicletas:
 - Hasta 125 c.c.: 8,04 euros.
 - De más de 125 hasta 250 c.c.: 13,93 euros.
 - De 250 hasta 500 c.c.: 27,32 euros.
 - De 500 hasta 1.000 c.c.: 54,64 euros.
 - De más de 1.000 c.c.: 107,75 euros.
 - e) Remolques y semirremolques:
 - De 750 a 1.000 kilogramos carga útil: 32,10 euros.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos carga útil: 49,12 euros.
 - De más de 2.999 kilogramos carga útil: 149,19 euros.
 - f) Tractores:
 - De menos de 16 caballos fiscales: 23,65 euros.
 - De 16 a 25 caballos fiscales: 37,14 euros.
 - De más de 25 caballos fiscales: 111,67 euros.
 - g) Autobuses:
 - De menos de 21 plazas: 113,89 euros.
 - De 21 a 50 plazas: 160,59 euros.
 - De más de 50 plazas: 202,77 euros.
- Nonaspe, a 3 de enero de 2013. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 1.102

Habiéndose solicitado por Ramón Mario Piñol Lázaro la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, públi-

quese este anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a veintitrés de enero de dos mil trece. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla

SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Núm. 1.169

Doña Ana María Jiménez Bada, secretaria judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía;

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 702/2012 se ha dictado sentencia por esta Sala con fecha 20 de diciembre de 2012, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Huelva en procedimiento número 714/2011.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Limpiezas Barcino, S.A., cuyo actual domicilio es desconocido, expido el presente para su publicación en el BOPZ, en Sevilla a dieciséis de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial de la Sala, Ana María Jiménez Bada.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.004

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 283/2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Constantin Draghia, en ignorado paradero, que en los autos de referencia se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2011, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, y que las actuaciones obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a veintidós de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 1.088

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.448/2012-A, por el fallecimiento sin testar de Pilar Martín Laviña, ocurrido en Zaragoza el día 24 de abril de 2012, promovido por la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintuno de enero de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 19

Núm. 1.007

Procedimiento ordinario núm. 133/2010-E.
 Parte demandante: Andrés Herrando Oliván.
 Procurador: Don Manuel Turmo Coderque.
 Parte demandada: Asociación de Fiestas y Festejos Casablanca, José Carbonell Marco, Miguel Herrero Carrascosa y Miguel Palacio Domínguez.
 Procuradores: Doña María del Carmen Redondo Martínez y don Luis Gallego Coiduras.

Zaragoza, a 18 de enero de 2013.

Sentencia número 206/2012.

En el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza el día 28 de diciembre de 2012 se dictó sentencia que se notifica por medio del presente edicto a Miguel Herrero Carrascosa y a Asociación de Fiestas y Festejos Casablanca.

Se hace saber a los referidos Miguel Herrero Carrascosa y a Asociación de Fiestas y Festejos Casablanca que en el Juzgado antes reseñado pueden tener conocimiento íntegro de la sentencia y que disponen de un plazo de

veinte días para recurriría, si a su derecho conviene, desde la publicación de este edicto.

El contenido del presente edicto se ajusta a la Instrucción número 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que conste y su publicación en el BOPZ, se expide el presente Zaragoza a dieciocho de enero de dos mil trece. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 20

Núm. 1.008

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento de juicio ordinario número 1.141/2012-G, seguido a instancia de Dimas González Vilda, representado por la procuradora señora Bodín Langarica, contra Kimberly Susan Liebsack Branenn y herencia yacente y herederos desconocidos de Dimas González González, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — Secretaria judicial doña María Carmen Martínez Carnicer. — En Zaragoza, a 30 de noviembre de 2012.

Antecedentes de hecho:

Unico. — La procuradora doña Elsa Bodín Langarica, en nombre y representación de Dimas González Vilda, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a Kimberly Susan Liebsack Branenn y herencia yacente y herederos desconocidos de Dimas González González (señalando como posible heredero a su único hijo Dimas González Liebsack), y acompañando la documentación pertinente.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Examinada la anterior demanda, y a la vista de los datos y la documentación aportada, la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. — Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 22 de la LOPJ y 36, 45 y 46 de la LEC. Asimismo se ha comprobado que consta en ella la diligencia de reparto correspondiente (art. 68.2 LEC).

Tercero. — Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la LEC, corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de las normas previstas en los artículos 50 y siguientes de la LEC.

Cuarto. — Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC., ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda; en concreto, ha señalado que la cuantía es de 45.682,95 euros, así como la materia sobre la que versa la demanda, a la vista de lo cual procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la LEC.

Quinto. — Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la LEC, dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por la procuradora doña Elsa Bodín Langarica, en nombre y representación de Dimas González Vilda, frente a Kimberly Susan Liebsack Branenn y herencia yacente y herederos desconocidos de Dimas González González (señalando como posible heredero a su único hijo Dimas González Liebsack).

2. Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.

3. Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, con las siguientes prevenciones:

a) Apercibir a la parte demandada que, si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (art. 496.1 LEC).

b) Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (arts. 23 y 31 LEC).

c) Llevar a efecto el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio señalado por la actora, para lo cual se librarán los despachos correspondientes.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días, ante el/la secretario/a que la dicta. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe».

Y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica y emplaza a Kimberly Susan Liebsack Branenn y herencia yacente y herederos desconocidos de Dimas González González por término de veinte días, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía procesal.

Zaragoza, a veintiuno de enero de dos mil trece. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 1.114

Doña María Eugenia Sierra Bandrés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 12/2013, por el fallecimiento sin testar de Pedro Moros Montañés, ocurrido en Calatayud el día 11 de julio de 2012, promovido por José Moros Montañés, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud, a veinticinco de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Eugenia Sierra Bandrés.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.138

En el presente procedimiento de juicio verbal número 353/2012-E, seguido a instancia de Orví, S.L., frente a José Antonio Sahuquillo García, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 222/2012. — En Zaragoza, a 7 de noviembre de 2012. Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-jefe del Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 353/2012-E, sobre responsabilidad de administradores sociales y reclamación de cantidad, instado por Ortiz de Vehículos Industriales, S.L., representada por la procuradora doña Laura Sánchez Tenías y asistida de la letrada doña Cristina Llop Velasco, contra José Antonio Sahuquillo García, en rebeldía, y...

Fallo:

1. Que estimando la demanda interpuesta por Ortiz de Vehículos Industriales, S.L., contra José Antonio Sahuquillo García, debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de la parte demandada, como administrador social en la deuda que la entidad José Antonio Sahuquillo, S.L., ostenta con la actora (3.209,58 euros), condenando a la demandada a abonar a la actora la suma indicada, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

2. Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días. Libre testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-jefe que la autoriza, al estar celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se expide testimonio de la anterior sentencia, que queda unido a los autos originales. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado José Antonio Sahuquillo García en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a siete de noviembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.172

En el juicio de faltas número 816/2012 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 240/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 7 de septiembre de 2012. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredra, magistrada-jefa del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas rápido tramitado con el número 816/2012, en el que aparecen como denunciante José Manuel Dios Enríquez y como denunciada María Delia Gabete Clavería, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada María Delia Gabete Clavería de la falta de coacciones en el ámbito familiar tipificada en el número 2 y último párrafo del artículo 620 del Código Penal, objeto de denuncia, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a María Delia Gabete Clavería, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil trece. — El/la secretario/a.